



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR
J01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL

RADICADO	13052-4089-001-2021-00645
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. ESP
APODERADO	EDUARDO DANGOT CULZAT
DEMANDADA	ACUALCO S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso al despacho el proceso de la referencia que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. Igualmente, me permito informarle que el abogado EDUARDO DANGOT CULZAT presentó renuncia del poder conferido por la demandante. Dejo constancia de que, a la audiencia convocada para el 24 de agosto de 2022, estuvieron conectados en sala virtual los señores ERIKA LUNA HUMPREY GARCÍA y CANDELARIA VARGAS en representación de la demandante y HAROLDÓ RIVERO en representación de la demandada. Sírvase proveer.

Arjona - Bolívar, 14 de diciembre de 2022

CATIA DE AVILA ROMERO
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, esta agencia judicial:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **miércoles 25 de enero de 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

SEGUNDO: ADVERTIR a los intervinientes que en la misma fecha se practicará interrogatorio a las partes, así como que la inasistencia a la diligencia dará lugar a las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado EDUARDO DANGOT CULZAT, en virtud de la terminación del contrato de representación legal No. 4119000105 suscrito con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP, cuya vigencia venció el pasado 30 de noviembre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIÁS HINCAPIÉ MONCADA

Cdar

